

## RESOLUCIÓN No 03 de 2025

### “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025”

#### LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 430 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, concretado mediante el principio de planeación, tendiente a generar eficiencia y celeridad en las actuaciones de las entidades públicas, a través no solo del deber de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda, sino también de constituir las reservas y compromisos presupuestales necesarios para satisfacer la necesidad establecida, buscando cumplir con las finalidades estatales de la manera menos gravosa en tiempo y recursos, optimizando los procesos al evitar actuaciones innecesarias y dilatorias.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, creando el Estatuto Orgánico del Presupuesto que, en su artículo 14 consagra el principio de anualidad, limitando el año fiscal, que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, imponiendo una prohibición de asunción de compromisos con cargo en los recursos correspondientes al año fiscal que se cierra en su último día. A su vez, el artículo 15 del mencionado Decreto consagra el principio de universalidad, estipulando la obligatoriedad de registrar la totalidad de los gastos que se espera realizar en la vigencia del nuevo año fiscal.

Que mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- regulada por medio del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que otorga competencia a Colombia Compra Eficiente para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los



Gobernación de  
**Cundinamarca**

procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que, el Plan Anual de Adquisiciones al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Que la actualización de la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- 2023, en el numeral 5, en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 compiló y especificó la obligación que tienen todas las entidades estatales a las que refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y aquellas entidades que, por disposición de la ley, deban aplicar el Estatuto General de Contratación Pública, de publicar oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia, en el cual se especificarán los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En tal sentido, cualquier entidad, órgano, organismo o persona natural que desempeñe funciones públicas o administre recursos públicos, Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades con Participación Estatal tienen la obligación de elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

Que Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para elaborar el Plan anual de adquisiciones, indicando que la información contenida en dicho plan deberá estar desagregada, principalmente en los siguientes aspectos: a) Señalar la necesidad del bien, obra y/o servicio, b) Identificación con el clasificador de bienes y servicios, c) Valor estimado del contrato, d) Tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien, obra o servicio, e) Modalidad de selección del contratista y, f) Fecha aproximada de inicio del proceso contractual.

Que el Decreto 430 del 25 de septiembre de 2020 establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca el su artículo 17 se da a conocer las funciones del Generante General entre ellas del numeral 17.5 el cual establece lo siguiente: “17.5 Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, Gestión de Calidad y Ambiental, el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general”.

Que de conformidad con la normatividad aplicable, así como las disposiciones departamentales, es deber de la entidad estatal elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones con la totalidad del



Gobernación de  
**Cundinamarca**

presupuesto que le fue asignado para la vigencia, debiendo indicar los bienes, obras o servicios que va a adquirir durante el año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación y adopción.** Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones al interior de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia 2025, en los términos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación.** El Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante el presente acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II antes del último día hábil del mes de enero de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de enero de 2025



**LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**  
Gerente General

Proyecto y Aprobo: Carolina Montealegre Castillo - Secretaria General



Gobernación de  
**Cundinamarca**



**BENEFICENCIA**  
DE CUNDINAMARCA



Gobernación de  
**Cundinamarca**

CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa  
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15  
Código Postal: 111321 – [www.beneficiaciacundinamarca.gov.co](http://www.beneficiaciacundinamarca.gov.co)  
[contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co)  
FB: <https://rb.gy/j5x29m> Youtube: [beneficiaciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficiaciacundinamarca1089)  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)